



## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Articulo 1." Les loyes obligarán en la Penínsale islas Balcares y Canarius, a los veinte diss de ma promulgación si en ellas no se dispusiera otracosa, se entiende hecha la promulgación al dia que servains la inserción de la fey en la Gaceta oficial.

años, maa en gado cerle ocu. ue se l nú on de

unta la Cir 1gno

min ins

> pre sen

tien

21.

rado

loma

o pre

conti

o qui

de li

to pe

o Tri

Hami

ias la

olic

capto

nién

Tuezi

ículo mier

B Jus

lo En

0; 1

natu

estad

e veil

1 62

pel

ba II

no, si

ciliad

a) pri

once

s C

ias a

el reli

as y

que

belde

mil n

Capill

IS.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa

de se enceplimiento. Art. S.\* Les leyes ao tendrés electo retractivo, al no dispusses to contrario. - (Código civil vi-聚在医院:

Rexi Manisto é Inchinesién de 24 de Beore de 1902

Articulo 38. Las corporaciones provinciales y menicipales abounds, en primes término, ai Romilo d Moiarlos que autoricen las subustas, los derochus por ellos devengados y los suplementos adelestador por los mismos, así como los derechos dedescencion de los enencios en los periódicos oficia-les eminando de reintegrarse del sematada, si lo axblera, del importe total de los referidos gaston, de cuyo cugo son, con arregio a lo dispuesto en la regia a.º dei art. B

## SUSCRIPCION PARTICULAR

AEOGROU EN	Pesetas	FURNA DE COMMONA Penetus
Trinestre Seis meses	. 5 12 50	Us mes

linaro ancito, 40 centinos de peseta Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se imertars, edicto o anuncio alguno à instancia de parte sin que antes sus interesados abomen é garanticen su inserción à rendo de 65 centimos linea o parte de cila.

NOTA IMPORTANTE. - Inmediatements que los señores Alceides y Secretarios reciber este Bottems dispondrée que se fije un ejempler en el sitio de costambre, donde permanerers havia el recibo del manero signiente.

Las leves, órdenes y anuncios que se mander publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jese político respectivo, por cuyo conducte se pasarán a los editores de los mencionados p-o

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Fecretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números the este Bolerin, coleccionados para su encuadernacida, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.-Conforme con la condición 4." del pliego que ha servido de base para la subesta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea s instancia de parte sin que abonen los interesudos el importe de su publicación ó garanticen el pago, à razón de 65 céntimos de peseta por línea o parie de ella, y la venta de números sueltos á 40 centimos de pesetan

## Prezidente del Centres de Ministra

% M. el Rey Don Altonio XIII (que Mos guards), S. M. la Reine Dona Victeria Augustin y SS. AA. RR. ef Politikpa da Asiacios é l'utantes, configues sin servedad un en dispuntance enlaci.

de igest beneficio distraton lus demis dernouses do in Augusta Real Vanilles. ( Cincelan 21 Junio 1922)

Circular núm. 2.129 ESTADÍSTICA DE VACUNACIÓN (Modelo Lúm. 1)

No habiendo remitido al señer Inspecter provincial de Sanidad os señores Alcaldes de les Municipies que en la adjunta relación se indican, las estadisticas de vacunación y revacunación, confeccionadas en impresos del modelo num. 1, correspondientes a cada uno de les semestres de 1918, 1919 y 1921 que en la misma relación se expresan, a pesar de les frecuentes requerimientes, les prevengo que de no hacerlo dentro del plazo de quince días, les impondré las sanciones a que hayan lugar, con las que desde luego quedan conmina-

Córdobs 20 de Junio de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca.

## Relación que se cita

Primer y segundo semestres de 1918: Béimez, Benamejí, Cañete de las To-Fres La Carleta Castro del Rio, Conquista Fernán Núñez Fuente Obejuna, Palenciana, Pozoblanco, Puente Genil, San Pebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela y Vilia del Río.

Primer semestre de 1918:

El Carpio.

Segundo semestre de 1918:

Adamuz, Iznájar, Moriles y La Rambla.

Primer y segundo semestre de 1919: Adamuz, Almedinitle, Aflora, Beimez, Benameji, Cañete de las Torres, La Carlote, Castro del Rio, Conquista, Encinas Renles, Fernán Núñez Fuente Obejuna, Iznájar, Montalbán de Córdoba, Moriles, Obsjo, Pozoblanco, Pueblonuevo del Terrible, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela. Villa del Río, Villafranca de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba.

Segundo semestre de 1919: analysi

El Carpic, Guadalcázar, Pa'ma del Rio y Pedro Adad.

Primer y segundo semestre de 1921: Adamuz, Almedinilla, Bélmez, Benamejí, Bujalance, Cañete de las Torres, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Córdoba, Encinas Reales, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Téjar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba,

Mon'illa, Moriles, Obejc, Palma del Río, Pedro Abad, Peñarroya, Priego de Córdoba, Pueble nuevo del Terrible, Puente Genil La Rambla, Rute, San Sebastián de os Ballesteres, Santa Eufemia, Valenzuels, La Victoria, Villa del Rie, Vi lafranca de Córdeba, Villanueva del Duque, Vi lanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y El Viso.

Primer semestre de 1921:

El Guijo y Torrecampo. Segundo semestro de 1921:

Alcaracejos, Almodóvar del Rio, Año-

ra, Cabra, Doña Mencia, Espejo, Fuen te la Lanche, Guadalcázar, Monturque, Palenciana, Pedroche, Pozoblanco, Vi aharta y Zuheros.

Núm. 2.140

Eo subasta que tendrá lugar el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y dos, en el domicilio de don Rafael Ayustante y Peniza, sito en la calle Satavias, circo, se ensjena una sexta parte de la casa número dos, calle Barroso, de Fernán Núñez y una sexta parte de varias suertes de olivar en diferentes términos de esta provineia, con arregio al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de dicho señor.

# Delegación General

CÓRDOBA

Núm. 2.116

Don Juan Eusebié Seco de Harrera, Canónigo Magistral de cata Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Cape lantes y Memorias del Obis-

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Covenio Ley de veins y custro de Junio de mil cehecientos secenta y siete y la Instrucción para lleverla a efecto de veinte y cinco de les mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellania fundada en la Parrequia del Soterrano de Aguilar por Juan de Burgos Cornejo, por escritura otorgada en diez y siete de Febrero de mil seiscientos sesenta y seis, ante Luie de Varo.

Lo que se anuncia para que llegue a conscimiento de todas las personas que se creau con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los decumentos necesarios para justificar

su dereche, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescriptas en la vigente ley del Timbre, parandoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y des .- Juan Eusebio Seco de Herrera

CORDOBA --:=:--

Circular núm. 2.127

El Agente general Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, don José Jurado Ginzalez, en uso de las facultades que le co fiere el articulo 18 de la Instrucción de apremios vigente, ha acordado nombrar auxiliar para la recaudzción ejecutiva en el Pósito de Be namejí a don Reinaldo Colorado y To-

Lo que se hace público para cooncimiento de quienes pueda interesar y efectos que previene el artículo 12 de la citada Instrucción.

Córdoba 20 de Junio de 1922.-El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA - :--: -

## Núm. 2.132 EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los indivíduos que a continuación se relacionan, en providencia secha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores. -- Vencindad .- Presupuestos .- Conceptos .--Importe. - Pesetas, céntimos.

Antonio Herrador Luque, Montilla, 1922-23, multa 745.

Antonio Luque Repiso, Montilla, 1922-23, multa 295.

José Barbero Mohedano, Hinojosa, 1922-23, multa 1125.

Vicente Aguilera Galisteo, Baena, 1922-23, multa 100.

Cándido Mohedano Gómez, Peñarroya, 1922-23, multa 100. José Romero Romero, Villanueva

del Duque, 1922-23, multa 500. Francisco Lomeña Guzmán, Baena,

1922-23, multa 100.

Francisco Barranco Cáceres, Baena,

Antonio Cabezas Pavón, Baena, 1922-23, multa 100,

Manuel Manchado Alba, Villaviciosa, 1922-23, multa 30.

Pedro Ayala Vera, Encinas Reales, 1922-23, multa 1000.

José Salamanca Urbano, Carpio, 1922-23, multa 100.

Juan García Jiménez, Carpio, 1922-23, multa 100.

Juan Ruiz Ramírez, Carpio, 1922-23, multa 100.

Daniel Simón García, Carpio, 1022-23, multa 100.

Francisco Rodríguez Torralvo, Cañete 1922-23, multa 100.

Francisco Palomino Ruiz, Cañete, 1922-23, multa 100.

Juan Barco Ruiz, Encinas Reales, 1922-22, multa 100.

Y en cumplim ento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público, por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco d as los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de 2.º grado.

Córdoba 19 de Junio de 1922.-El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

PARQUE DE INTENDENCIA

CÓRDOBA

-:=:-Núm. 2.117 ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde número ccho de esta ciudad, el dia cinco de Julio próximo, un concurso para adquirir articulos de consu no necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por me lio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado dia ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario y será presidido por el señor Director del establecimiento su jetándose las condiciones del concursoa las marcadas en los pli gos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los dias laborables de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán asimismo muestras de los articulos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponen-

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncena y con sujeción al modelo que al pié se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponte y el ú!timo recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se com parezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de su pre-

sentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo calculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las tácnicas Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionido pliezo.

Este depósito se entenderá coma garantia al camplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto será devueltos estos depo-

Para el caso en dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiere pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjadicación. Esta, en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición, ajustadas siempre a las condiciones del concurso.

Con arregio a lo que determina el articulo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos, once, si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impiliese que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado articulo cincuenta y uno de la

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, homorarios del Notario que asista al acto del concurso y caluquier otro que se derive de él serán satisfechos por el acjudicatario.

Será desechada toda ofería que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las !écnicas, siendo arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque me lie asesoramiento de peritos.

Los articulos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebads, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cók, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerio.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de Protección a la Industr a Nacio-

mil novecientos veinte y dos -El Director, Bernardo de la Torre.

Modele de proposicion D. F. de T..... ..... domiciliado en ..... ..... provincia de \* ....., cal'e.................

..... número.....

..... епterado del anuncio publicado en el (Bolletin Oriotal de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte), para la adquisición de articulos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusalas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho establacimien-

..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ..... \*

..... quintales métricos de.....

...... expedida en..... ..... (o pasaporte de extranjeria en su caso, y poder notarial también en su caso), asi como el áltimo recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer se-

número......

Los articulos que ofrece proceden de ..... (el punto que

gin el concepto en que comparece.

(Fecha y firma) OBSERVACIONE'S. -Si la proposicion no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igu il tamaño y adherirse e la póliza corrrespondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el titulo de la casa o razón social.

## ayuntamientos

IZNAJAR Núm. 2 139

Den Diego Ordenez Campillos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó dividir en cinco secciones les vecinos de esta localidad y su término, para la organización de la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones durante el atto

Sección primera

Comprende las calles Lanzas Terres. D. José Rosales Ruz, Obispo Pedraza, Postigo y Villa; más los partides rurales de Corona, Algaida y Gata, Concsjos y Remelino, Alarcona y Anterchas, Cerezo y Valenzuela y Llanadas.

Sección segunda

Comprende las calles Antigua, Ri-Córdoba diez y nueve de Junio de Loardo Pavón y Sánohez Guerra, más

Ministerio de Cultura 2024

puesto mando Acte ción de rificada Dabeza Obreio clamad José C par su insignis

señor A

los seno

procede

Sindico

como p

presenta

esario;

Ju

do

Ar

Cin

Ros

ran

del

got

Extr

es

A

P

Se

medi

Ayur

interi

bero,

les si

bajo

Corn

calde

sultó

hedar

tino H

de A

mient

dueño

tos cu

dencia

de su

nor P

proced

niente

tó eleg

con si

nio B

primer

bezas /

Co

los partidos rurales de Pechos y Fuente del Conde.

Sección tercera

Comprende las calles Rodrigo Alonso, Peñón. Julio Burell y Virgen; más los partidos rura es de Higneral, Jimé nez y Celada.

Sección cuarta

Comprende las calles José de Montes, Hospital, Plaza Nueva, Tercia, 9 Junio 1910 y Córdobs; más los partidos de Adelantado, Cierzos y Cabezas, Arroyo Priego y los Extramuros.

Sección quinta

Comprende las calles Albaicines, Cinco Casas, Puerta del Rey y Obispo Rosales; más los partidos rurales de Jaramillo, Granja y H z, Solerche y Montes Claros.

Lo que so hace público a los efectos del artículo 67 de la ley Municipal. Izuájar 19 de Junio de 1982 Die-

go Ordonez

## PEÑARROYA Núm. 2.118

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril del presente ejercicio.

Sesión inaugural del dia 1.º Pres dencia del señor Alcalde don Simeón González.

Se procedió a dar posesión al nuevo Ayuntamiento ocupando la presidencia interina don Juan Pedro Cornejo Barbero, retirándose del local los Concejales salientes.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la Presidencia interina del señor Cornejo se procedió a la elección de Alcalde presidente y hecha la votación resultó con siete votos don Francisco Mohedano Madueño, y con tres don Celesfino Fernández García, siendo proclamado A calde presidente de este Ayunta. miento, don Francisco Mon dano Madueño, por tener mayor namero de votos cuyo señor pasó a ocupar la presidencia haciéndose cargo de las insignias de su mando, seguidamente por el senor Presidente se manifestó se hiba a proceder a la elección del primer Teniente Alcalde y verificado que fué resultó elegido don Rafael Cabeza Amaro con siete votos, y tres don Juan Antonio Bravo Palma, siendo proclamado primer Teniente Alcalde, don Rafael Cabezas Amaro. el que pasó a ocupar su puesto tomando las insignias de sus

Acto seguido se procedió a la elección del segundo Teniente Alcalde y verificada la elección, resultó don José Albazas Amaro con siete votos, y Luis Obreto Castillejo con tres, sien lo proclamado segundo teniente Alcalde don José Cabezas Amaro el que pasó a ocupar su puesto haciéndose cargo de las insignias de su mando, después por el señor Alcalde presidente se manifestó a los señores concurrentes que era preciso proceder al nombramiento del Rejidor Síndico de esta Corporación para que como prensador de la misma pueda representaria en cuantos actos sean nece-

Andrés Retollo López con siete votos y don Aurelio Expósito Peña con tres, siendo proclamado Rejidor Síndico de esta Corporación don Audrés Rebollo López el que pasó a ocupar su puesto, por último se procedió a la elección de los demás cargos dando todos el siguiente resultado:

Alcalde presidente, don Francisco Mohedano Madueño.

Primer Teniente Alcalde, don Rafael Cabezas Amaro.

Segundo Teniente Alcalde, don José Cabezas Amaro.

Regidor Sindico, don Andrés Rebollo López

Rejidor Interventor, don Gabriel Mohedano Gomez.

Regidor Síndico suplente, don Juan Pedro Cornejo Barbero.

Regidor Interventor suplente, don Pascual Caballero Rodriguez.

Primer Rejidor, don Juan Antonio Bravo Palma.

Segundo Regidor, don Felician Birrera Mohedano. Tercero Regidor, don Celestino Per-

nandez Garcia. Cuarto Regidor, don Luis Obrero

Quinto Regidor, don Aurelio Expósito Pena.

Constituido el Ayuntamiento en la forma que queda expresado se acordó por unanimida! se celebre una sesión todas la semanas y esta tendrá lugar los sábados de cada una de ellas a las ocho de la noche, que se dé cuenta al Ilustrisimo Gobernador civil de la provincia de la constitución del nuevo Ayuntamiento en la forma que ha sido elegido.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Mohedano Madueno.

Abierta la sesión se dió lectura de un oficio del señor Administrador de Propiedades e Impuestos referente a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920 y circular inserta en el Bolletin Official del 18 de Febrero próximo, enterada la Corporación paso a deliberar y en vista en el mes de Marzo se solicitó del señor Administrador de Propiedades la prórroga para que continuara el impuesto de Consumos por Administración municipal, se acordó se saque certificación de dicho acuerdo y se remita nuevamente a expresado señor Administrador para que informado por dicha autoridad con instancia dirijida el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda autorice se continue por administración municipal el Impuesto de Consumos y sus recargos establecidos hasta el año mil novecientos veinte y cinco única forma en que pueda este Municipio atender las necesidades que sobre el mismo pesan.

Sesión ordinaria del día 8 Presidencia el señor Alcalde don Francisco Mohedano.

tines Oficiales y circulares recibid os durante la semana acordándose su pronesario; hecha la votación resultó don to despacho de las que asi lo enijan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 60 de la ley municipal y a propuesta del señor Presidente el Ayuntami mi acordó fijar en cuatro las comis'ones permantes en que ha de dividirse la Corporación Municipal y que ésta see, primer Gobernación, segundo Haciendo, tercero Comenterio fomento y Obras Públicas, y cuarto, Hornato Matadero e I stru ción Pública.

Se acordó tembién que dichas comisiones se compongan de tres vocales en cuya virtud y d ind camplimiento al último precepto del artículo 6) se procedió a la elección de la misma dando el siguiente resultado:

Gobernación, Rafael Cabezas Amaro, Celestino Fernández García y Andrés Re olo López.

Hacienda, don José Cabezas Amero, con Juan Pedro Cornejo Burbero y don Juan Antonio Bravo Palma.

Cementerio Fomento y Obras Públicas, don Gabriel Mohedano Gómez, don Inis Obrero Castillejo y don Pascual Caballero Rodriguez.

Hornsto Matadero, e Instrucción Pública, don Francisco Mohedano Madueno, don Feliciano Birrera Mohedano y don Ausciio Expósito Pella.

También se acordó aprobar el nombramiento de consisionado fiecho por esta Alcalda a favor de don Olaudio Rodriguez Pon, para que en nombre y representación de la Corporación se represente ante la comisión Mixta de esta provincia a los mosos del actual reemplazo y presente la demostración ante repetide comisión abonándol: por gastos de visje socorro que tiene que hacer a los mozos que han de concurrir al juicio de revisiones y gastos de reintegros de documentos la canti tad de doscientas dos peseras con cincuenta céntimos cuya sum: será aplicada al capiula 1º articulo 6.º del presupuesto en jercicio.

Se acordó se presente durante la semana entraute la cuesta de la Administración de Consumos correspon i ente al mes de Marzo próximo pasido, y después se practique una aquit ción del año 1921 al 22 con el fin de ext ir res pousabilidades si resultase al Ayuntamiento seliente.

(Concluirá)

## BUJALANCE Núm. 2.142

Don Juan Ma la de Lara y Ceballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia en sesión del día seis del mes anterior, acordó declarar sobrante de la via pública y wender en subasta conforme con el artículo ochenta y ciaco de la vigente Ley municipal, el siguiente predio:

Un pedazo de terreno al sitio Barrero de Prias, extramuros de esta Abierta la sesión se leyeron los Bole. ciudad, con una extensión de setecientos dos metros veinte y cinco céntimetros cuadrados superficiales, lindante por levante con terreno de Ber-

nardo Rodríguez Flores, por Sur com camino que conduce a la Fuen-blanquilla, por Poniente con otro camino que va a la misma Fuente y por Norte. con terreno sobrante de la vía públi-

V a los efectos legales se consignai.º Que la subasta tendrá lugar el dia v inte v siete de Julio próxime venidere a las doce, en estas Casas Consistonales.

2.º Que el predio que se enagena ha sido tasado en la cantidad de trescientas cincuenta y una pesetas, con trece céntimos.

3.º Que el acto se celebrará por pujos a la llana.

4.º Que no se admiti an proposicones que no cubran el tipo de la ta-

5.º Que los que deseen tomar par e en el referido acto deberán consignar previamente en la Depositarfa municipal la suma de diez y siete pesetas cincuenta y seis céntimos a que ascienda el cinco por ciento del justi-

6.º Y que ei reintegro del expediente y todos los demás gastos que el mismo se originen, deberán ser satisfechos por aquel a quien como mejor postor se le adjudique el remate.

Bujalance veinte de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Francisco María de Lara.

## dargados

## CORDORA Núm. 2 118

Den José Egui az Oviedo Castillejo. Juez de instrucción de esta capi-

Por el presente, on nombre de Sa Majestad el Rey (q. D. g.) exhorte y requiero a todas as autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se resefia, que el día trece del actual fué sustraida a don Manuel Totres Herrero, vecino de Fernán Núñez, del sitie cortijo Torro Albadén, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor e autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondra a mi disposición, con la persona o personas en cayo poder se encuentre, si ne acreditan sa. degitima adquisición.

Dade en Córdoba a dies y siete de Junio de mil novecientes veiate y des -José Eguilaz .- El Sacretario, P. D., Rafael Fonseca.

Un mu'o de tres años, castaño oscuvo, hierro A. G. cadera inquierda, bociclaro y con hierro de la Companía de Segures La Agricula Española.

POZOBLANCO

Núm. 2.124

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juan de instrucción de este partido. Por la presonte ruego a tedas las au-

foridades y excargo a les aguates de la policia judicial, practiquen diligencias on la basca de un caballo capón, de sinco años 1 49 alzada, castaño ciaro, principie raya de mulo, bebe en negray biances en el dorso, con el hierro del Fénix Agricola V - 2 muslo izquierde, Enstade al vecino de esta vil a Pedro Beneficz Lopez, la neche del ones al doce del actual, del sitio Trévedes; y de ser habida sea puesta a mi disposimidn, ern is persona en enye poder se smouentre si no acredita su legitima adquisición; pues a les á acordado en sumario que instruye cen tal me tivo.

Dado en Pozoblanco a cateros de Junio de mil novecientes veinte y des .--Aztonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carl s G Loynez

MONTORO Núm. 2,149

Den Salvader Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a dedas las suforidades civiles y militares e individuos de la policia judicial de la Mación, procedas a la busca de la caballería que al final se resellará, sus traids en la noche de! ocho al nueve del actual, de la finca Las Monjas, de este términe, al vecino de esta ciudad Juan García Conde; onyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Jurgado ern sus ilegitimes po-

Dado en Montoro a doce de Junio de wil novecientes veinte y des .- Rafael Criado, -El Secretario, Mariano Lo-

meedores.

Seden de la caballeria

Un mulo capón de diez alles, l'47 Bleds, cast to oscure, rara españole, lymeres b'aucos en les costillares y cen al hieron de El Fénin Agricola en el mande inquierdo V -10.

POSADAS Nam. 2.122

Don Migael Llames Posales, Juez de instrucción de este partido.

Per virtud de la presente requisitozia ruego y encargo a toda clase de Antoridader, tanto Civiles como Militares y policia judicial la busca y resrate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de esta villa Josefa Afán Jiménez, la usche del diez y seis al diez y siete del actual, de la finca nombrada Legal del Sancejo, do este término; y paso de ser babido sea puesto a dispomicido de sete Juzga lo con sus tenedores llegitimes.

Asi le tengo acerdado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número ciento ano de mil novecientos rainte y dos-

Dado en Posadas a diez y ocho de lunio do mil novebientes veinte y dos .-Miguel Liamas -El Secretario, P. H., Raisel Pabre.

Seilan

smarilienta, raza españo a hispanoárebo y el hierro del Fésix Agrico a V.-4 nalga izquierds.

POSADAS

Núm, 2.121

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su par-

Por la presente que se insertará en el Beletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás indivíduos de la policía judicial, procedan a la busca y reseate de un salchichón de un kilo de peso, hurtado al vecino de Palma del Río Rafael Rodríguez Martinez, el dia doce del corriente mes sobre las trece horas de la casa del mismo, en la calle Castelar número uno de dicho pueblo, y caso de haber habido sea puesto a disposición de este Juzgado con los poseedores ile-

Al propio tiempo se cita y llama a dos indivíduos uno de veinte años, color moreno, estatura alta, que viste blusa negra, pantalón oscuro, sombrero negro con luto y alpargatas blancas y otro de unos cincuenta y cuatro años, de estatura baja, que viste blusa y pantalón de tela claro, mascota negra, corbata negra y alpargatas blancas, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado para ser oidos en sumario que se instruye con el número 102 del corriente año sobre tal hecho.

Y a la vez se llama a la persona o personas que se crean dueñas de un bur o de unos seis a siete años de edad, mediano, pardo oscuro, con listas negras en el lomo y cruz, y sin hierro; y de otro burro de seis años de edad, rucio claro, con lunares en los costillares, sin hierro; un aparejo completo en mal estado, dos cofines nuevos; otro aparejo en mal estado y unos cofines nuevos, para que comparezcan ante este dicho Juzgado acreditando la pertenencia de dichas caballerías y efectos.

Dado en Posadas a diecinueve de Junio de mil novecientos veinte y dos.-El Juez, Miguel Llamas Rosales .- El Oficial Judicial, Rafael Far

> ANDUJAR Núm. 2.074

Don Fernándo Higueras Barratia, Jurz de Instrucción de esta ciudad y su

Por el presente rdicto que se insertara en la Gacetade Madrid y Boletines Oficiales de Córdoba y Jaén se cita, liams y emplasa a tres gitanos que iban muy bién restidos y llevaban siete u ocno ceballesias y que en la fain da Pe-Una potra de unos enatro años de a fiarroya en Octabre de mil novecientos radad, 1'37 metros de alzada, blanca diez y nueve vendieros a Amionio Ba-

mires Martin una yegua cuyas señas al final se expresarán para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibir es declaración en el sumario número doscientos diez y seis de unil novecientos diez y seis que me hayo instruyendo por hurto de una yegua de Juan Ocaña Estrelle, aperciaidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

De do en Andújar a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y dos .-Fernando Higueras.—Por mandado de S. S.: Isidro Dominguez.

Señas de la yegua

Hoy de ocho sños, alzada 1'42 apronimadamente castaña oscura, pequeños lunares en el dorso hierro R. en el anca dereche el de la Mundial J. 3. en el anca irquierda y en la misma el del Fénix

CORDOBA Núm. 2.145

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta Capital.

En virtud dei piesente se cita y llama a contar desde la inserción en el Bouerin Oriotal de esta provincia el termino de diez dias a Teresa tionza ez Expésite, esposs del finado José Cruz Garcia, que tué encontrado cadáver el dia seis cel corriente en los terrezos de la finca de este término nombrada "Alcaidia", y del cual se encontraba separada hacia mas de dos sños; para que dentre de Cicho términe; compa exca ante este Juzgado sito cal e de Góngora sin número para que preste de claración y ofrecerle el sumario que instruyo por tal hecho bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjulcio a que haja lugar, se la combat Maconia

Dado en Córdoba a veinte y uno de Junio de mil novecientos vocate y dos. -José Eguilaz. - El Secretario Licenciado Pedro Ferrández Pinisdo

## AYUNT MIENTOS

LA RAMBLA ... in profice Núm. 2.141

Don Juan Ortiz Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta

Hago saber: Que terminadas por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento la estimación de utilidades que sirven de base fica. para la formación del correspondiente al ejercicio de 1922-23, se anuncia al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 del Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaria del Ayuntamiento todos los documentos que han de componer el repartimiento, con el fin de que durante dicho plazo y tres días más pueden formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que estas reclamaciones

han de presentarse por escrito ante la Junta general, y que conforme a los preceptos del artículo antes citado han de referirse a la estimación de utilidades, rentas o rendimientos y a la liquidación que por virtud de ellas se practique al contribuyente fundándolas en hechos concretos, precisos y determinados, y conteniendo las pruebas necesarias para justificarlos.

La Rambla diez de Junio de mil novecientos veinte y dos.-Juan Or-

## Administración de Justicia

Citaciones y emplasamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresau, para que comparezcan el dia que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con a reglo a los articulos 178 de la ley de Hajulciamiento Criminal, 886 del Oddigo de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-

Núm. 2.114

MENENDEZ CANSECO Fabricio, de 22 años, soltero, vecino de Madrid, sin que consten cuales sean sus demás circunstancias ni actual paradero, procesado en sumario que se le sigue por hurte, comparecerá en término de diez dlas ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.120

MIGUEL, hijo de padres desconocidos, conocido por Miguel Medina Texura, de 19 años, ratural de Pueblonuevo, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 252 de 1918. sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo veri-

Núm. 2.148

CABRERAMONTILLANO, José d. miciliado últimamente en Hinojosa del Duque, comparecerá en término de diez dias a contar de la inserción ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar número cuatro, para recitirio declaración en causa por hurto de caba-Herias, instruida por este dicho Juzgado con el número nueve del mil novacientos veinte y uno.

Impreata y Lit. "La Vergad"-Libreria ? &